

BASES

OFERTA DE EMPLEO

TAQUILLERO/A DE LA PISCINA MUNICIPAL

Apreciada la urgencia y necesidad de convocar proceso selectivo para la contratación temporal de los puestos que se indican, por medio de la presente se regula el procedimiento y los requisitos por los que se regirá la convocatoria. A la misma se le dará publicidad en el Tablón de Anuncios en todo su contenido y en los lugares habituales mediante anuncio extractado.

1. DENOMINACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO.

Denominación: - Taquillero/a de la Piscina Municipal.

Número: Dos (1 reservado a personas con discapacidad)

Características de la contratación: El contrato será laboral temporal a tiempo parcial. Su duración será equivalente al tiempo de apertura de la piscina municipal. El centro de trabajo estará ubicado en las instalaciones deportivas de la Piscina Municipal. Las retribuciones serán las fijadas en la legislación vigente. Se reservará uno de los puestos para su cobertura por persona con discapacidad reconocida igual o superior al 33%, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 4 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, que, en el caso de que no se cubra, se acumulará al turno ordinario.

Observaciones: Junto a las personas propuestas, el Tribunal elevará una lista de suplentes para sustituir a los contratados en caso de renuncia, enfermedad o vacante.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

1. Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas, los/as aspirantes deberán reunir, a la fecha de expiración del plazo para la presentación de instancias, los siguientes requisitos:

a) Ser español/a o nacional de algún país miembros de la Unión Europea en los términos recogidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico de Empleado Público. Los extranjeros, tratándose de puestos ofertados para personal laboral, podrán acceder siempre que acrediten residencia legal en España, en los términos previstos en el apartado 4 del artículo 57 del RD legislativo 5/2015 antes citado.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. En el supuesto de que la persona acredite discapacidad, deberá acreditarse la compatibilidad de ésta con el desempeño de las tareas del puesto al que se pretende acceder.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por

Código Seguro de Verificación	IV7ESPTOFX7ZUXHKUZEMIXYW54	Fecha	15/06/2021 17:21:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7ESPTOFX7ZUXHKUZEMIXYW54	Página	1/7



resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser de nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Poseer la titulación de Certificado de Escolaridad o equivalente o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. A estos efectos, se entenderá por estar en condición de obtenerlo, el haber abonados los derechos correspondientes a su expedición. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la documentación que acredite su homologación por el Ministerio competente.

f) No hallarse en ninguno de los supuestos de incompatibilidad, establecidos legalmente.

g) Acceso personas con discapacidad. (Este requisito sólo será exigible para los que pretendan acceder al puesto reservado a personas con discapacidad.) Las personas que tengan una discapacidad igual o superior al 33% reconocida por el órgano competente del Ministerio de Asuntos Sociales o, en su caso, por el órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente, que deseen participar en la convocatoria, deberán hacer constar su condición en la solicitud/instancia de participación, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos anteriormente. Serán consideradas como tales, las definidas en el apartado 2, del artículo 4 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, es decir, aquellas a quienes se les haya reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, reconocimiento que deberá acreditarse mediante la resolución del organismo competente.

2. Los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes y deberán mantenerse durante todo el proceso selectivo y hasta la formalización del contrato con la persona propuesta, y deberán acreditarse con la documentación a que se refiere la Base 3ª.

3. SOLICITUDES: FORMA, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN.

1º Forma

a) Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo habrán de hacerlo constar en impreso normalizado, que les será facilitado al efecto en el Registro Municipal así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

b) Además, las personas con discapacidad o limitaciones psíquicas o físicas compatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes, cuya discapacidad o limitación no le permita realizar las pruebas en igualdad de condiciones, podrán solicitar las adaptaciones de tiempo y medios para su realización.

En dicha instancia de participación, la persona aspirante deberá formular declaración jurada o bajo promesa de que son ciertos los datos consignados en la misma, y que reúne los requisitos y condiciones para el acceso a la presente convocatoria, comprometiéndose a acreditarlos documentalmentemente si fuera requerida para ello.

c) Asimismo, se informa a las personas aspirantes al presente proceso y en cumplimiento de la regulación contenida en la normativa general en materia de Protección de Datos, que el tratamiento de los datos personales aportados para tomar parte en la convocatoria y para el resto de

Código Seguro de Verificación	IV7ESPTOFX7ZUXHKUZEMIXYW54	Fecha	15/06/2021 17:21:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7ESPTOFX7ZUXHKUZEMIXYW54	Página	2/7



la tramitación del presente proceso selectivo, se encuentran bajo la responsabilidad del Excmo. Ayuntamiento de San Bartolomé de la Torre (Huelva), sito en la c/ Sagrado Corazón de Jesús n.º 12.

La finalidad de los datos personales aportados es la gestión de la solicitud de participación en el presente proceso selectivo; para la publicación necesaria en el marco del desarrollo del proceso selectivo conforme a las bases aprobadas al efecto. El tratamiento de sus datos personales resulta necesario para el cumplimiento de nuestra obligación legal en el ejercicio de la función pública, según los términos y condiciones que constan en las bases que rigen la convocatoria así como aquellos preceptos establecidos en la normativa aplicable. Sus datos personales sólo serán cedidos a los órganos colegiados nombrados y constituidos en el seno del proceso de selección, así como al Departamento encargado de la tramitación de la contratación de la persona propuesta, tras la finalización del proceso de selección. Sus datos personales subsistirán de forma indefinida, incluso una vez concluidos el proceso de selección. De acuerdo con el Reglamento General de Protección de Datos, las personas aspirantes podrán ejercer el derecho de acceso a sus datos personales, así como solicitar la rectificación, cancelación, u oposición, mediante escrito en el Registro General de este Ayuntamiento, dirigido a la Alcaldía de esta entidad.

2º. Documentación que debe presentarse.

1. La acreditación de los requisitos por parte de los aspirantes deberá hacerse mediante la presentación de la siguiente documentación que acompañará a la solicitud o instancia de participación:

a) Requisito de nacionalidad y edad: Copia simple del Documento Nacional de Identidad (la copia deberá estar completa, anverso y reverso). En el caso de aspirantes extranjeros/as, copia simple de la tarjeta de residencia (la copia deberá estar completa, anverso y reverso).

b) Titulación: Copia simple del título expedido u homologado por el Ministerio de Educación o copia simple del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del correspondiente título (la copia deberá estar completa, anverso y reverso).

2. No obstante lo dispuesto anteriormente, se podrá acompañar a la solicitud o instancia de participación, resguardo acreditativo de haber solicitado las certificaciones correspondientes para la acreditación de los requisitos exigidos.

3º. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes o instancias de participación será de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

4º. Lugar de presentación.

Las solicitudes o instancias de participación se podrán presentar de forma presencial conforme al modelo del ANEXO I en el Registro General de este Ayuntamiento o telemáticamente a través del registro electrónico de este Ayuntamiento al que se accederá a través de la sede electrónica del portal web <http://www.sanbartolomedelatorre.es>, adjuntando la documentación requerida.

4. ADMISIÓN DE CANDIDATOS/AS.

1º. Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as.

Código Seguro de Verificación	IV7ESPTOFX7ZUXHKUZEMIXYW54	Fecha	15/06/2021 17:21:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7ESPTOFX7ZUXHKUZEMIXYW54	Página	3/7



a) Expirado el plazo de presentación de solicitudes e instancias de participación, tras la verificación del cumplimiento y acreditación de los requisitos de los/as aspirantes, se aprobará y publicará la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, que será definitiva en el caso de que todos los candidatos reúnan los requisitos exigidos.

b) El anuncio de la lista anteriormente reseñada, contendrá al menos los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as; la exclusión y la causa de la misma; el plazo para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión; el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios en los casos que proceda; así como la relación nominal de los/as componentes que integrarán la Comisión de Selección.

2º. Alegaciones y plazo de subsanación de defectos.

a) Las personas que resulten provisionalmente excluidas u omitidas, dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as en el Tablón de Anuncios Oficial de la Corporación, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, con indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos, archivándose la instancia sin más trámite, de acuerdo con el artículo 68, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Las alegaciones/subsanaciones se dirigirán a la Alcaldía de este Ayuntamiento, y se presentarán en la forma y lugares previstos en la Base 3ª.

c) Los sucesivos anuncios referidos a esta convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

5. PROCESO DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección se desarrollará con sujeción a los principios de no discriminación e igualdad de trato, mérito, capacidad y publicidad, mediante el sistema selectivo de BAREMACION DE MERITOS EN FASE DE CONCURSO.

5.1. Ejercicio.

Consistirá en la realización de una o varias pruebas aritméticas relacionadas con las funciones a desarrollar, y se valorará con un total de 3 puntos.

5.2 Entrevista.

La entrevista tendrá como objetivo contrastar la adecuación del perfil profesional y aptitudes de los concursantes y sus posibles iniciativas para el mejor desempeño de las funciones del puesto convocado. Se valorará y comprobará la aptitud, eficacia e iniciativa del aspirante con un máximo de 7 puntos.

5.3. Propuesta de Selección

Concluido el proceso selectivo y comprobada la concurrencia de los requisitos, el Tribunal efectuará propuesta provisional de aspirantes que hayan superado el mismo. Contra dicha acta provisional se podrá alegar durante el plazo que se disponga en el Anuncio y, una vez resueltas las alegaciones la Comisión efectuará propuesta definitiva de aquellos aspirantes que han superado el proceso selectivo, que será elevada al órgano competente para que éste, mediante acuerdo, autorice

Código Seguro de Verificación	IV7ESPTOFX7ZUXHKUZEMIXYW54	Fecha	15/06/2021 17:21:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7ESPTOFX7ZUXHKUZEMIXYW54	Página	4/7



la contratación de los dos aspirantes que hayan alcanzado la mayor puntuación. En caso de empate en la calificación entre dos o más aspirantes, se resolverá por sorteo.

Una vez publicada la relación anterior, se requerirá a los candidatos propuestos la presentación de Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual, concediéndose para ello un plazo de tres días hábiles. Se advierte que sin la previa presentación del referido certificado no se procederá a formalizar ningún contrato de trabajo ni a la inclusión del aspirante en ninguna bolsa de trabajo. Finalizado dicho plazo se les citará para formalizar los contratos.

6. TRIBUNAL DE SELECCIÓN

El Tribunal o la Comisión de Selección será nombrado por Resolución de Alcaldía con antelación suficiente y estará constituida por un mínimo de cinco titulares con sus respectivas suplencias, según el siguiente detalle:

- * Presidente/a.
- * Secretario/a: El titular de la Corporación o persona en quien delegue.
- * Vocales: en número no inferior a tres.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal se constituirá con suficiente antelación a la fecha de realización del ejercicio, acordando en dicha sesión todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo. Le corresponde el desarrollo y la calificación de las pruebas selectivas, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en la realización del ejercicio, debiendo adoptar al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes. Asimismo, adoptará las medidas oportunas que permitan a las personas aspirantes con discapacidad que así lo hubieren indicado en la solicitud, participar en igualdad de condiciones que el resto de participantes. El Tribunal queda facultado para interpretar las bases y la convocatoria, en su caso, y resolver las dudas que se presenten durante todo el proceso de selección en todo lo no previsto en las presentes Bases.

En cualquier momento del procedimiento selectivo, el Tribunal podrá requerir a las personas que concurren al proceso, que acrediten tanto su personalidad, como que reúnen los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas. Asimismo, si la Comisión tuviese conocimiento o se constatará en el transcurso del procedimiento, que algún/a aspirante careciera de los requisitos exigidos en la convocatoria, ésta deberá levantar acta del incidente y, previa audiencia a la persona interesada, proponer al órgano competente la resolución de exclusión de las pruebas selectivas de forma motivada.

El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de al menos la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente. En caso de ausencia de los vocales titulares que ostenten la Presidencia y la Secretaría, asumirán sus funciones quienes hayan sido nombrados/as suplentes de éstos/as y en su defecto, la Presidencia recaerá en el/la componente de mayor,

Código Seguro de Verificación	IV7ESPTOFX7ZUXHKUZEMIXYW54	Fecha	15/06/2021 17:21:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7ESPTOFX7ZUXHKUZEMIXYW54	Página	5/7



antigüedad y edad, por este orden y la Secretaría será asumida por el/la componente del Tribunal de menor edad.

Sus decisiones se adoptarán por mayoría simple, resolviendo los casos de empate el voto de calidad del Presidente/a.

7. LEGISLACIÓN SUPLETORIA E IMPUGNACIONES.

Será de aplicación preferente al presente procedimiento selectivo, las presentes Bases, y con carácter supletorio, lo dispuesto en la normativa aplicable a la selección de personal al servicio de las Administraciones Públicas (Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huelva, conforme a lo dispuesto en el artículo 114.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Contra los actos administrativos que se dicten en el marco de la presente convocatoria y de las actuaciones del Tribunal, podrán interponerse por los interesados, los recursos administrativos previstos de acuerdo con los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y resto de normativa vigente.

En San Bartolomé de la Torre, a fecha de firma electrónica.

LA ALCALDESA
María Eugenia Limón Bayo

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Código Seguro de Verificación	IV7ESPTOFX7ZUXHKUZEMIXYW54	Fecha	15/06/2021 17:21:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7ESPTOFX7ZUXHKUZEMIXYW54	Página	6/7



ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL A TIEMPO PARCIAL DE DURACIÓN DETERMINADA DE DOS PUESTOS DE TAQUILLERO/A EN LA PISCINA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOME DE LA TORRE.

DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombre: _____ DNI/NIF: _____
Domicilio: _____ Código Postal: _____
Localidad: _____ Provincia: _____
Teléfono de contacto: _____
Correo electrónico: _____

DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO A ESTA SOLICITUD:

- *Fotocopia del DNI o Tarjeta de residencia por ambas caras.*
- *Fotocopia de la titulación exigida.*

En su caso: Documento acreditativo de la discapacidad.

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad que todos los datos consignados son ciertos y que acepta las bases de la presente convocatoria, y solicita a la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de San Bartolomé de la Torre admita a trámite esta solicitud.

Asimismo declara cumplir los requisitos requeridos en el punto 2 de las bases.

En San Bartolomé de la Torre, a ____ de _____ de 2021.

El/La interesado/a:

Fdo.:

Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ilmo. Ayuntamiento de San Bartolomé de la Torre.

Código Seguro de Verificación	IV7ESPTOFX7ZUXHKUZEMIXYW54	Fecha	15/06/2021 17:21:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7ESPTOFX7ZUXHKUZEMIXYW54	Página	7/7

